Resolución Directoral Regional

N°166-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 de agosto del 2026

VISTO: El Proveído N.° 01910-2026-DIPA-DIREPRO del 31/07/2026, el Informe N°00083-2026-GTSF-DIREPRO del 30/07/2026, así como el Informe Legal N.° 59-2026-DIREPRO/LBT de fecha 10 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N.° 083-2026-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPA/GTSF, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Supervisión y Fiscalización de la Dirección de Pesca y Acuicultura (DIPA) comunica el extravío del expediente administrativo relacionado con la intervención realizada a la embarcación pesquera artesanal MARIQUITA II, de matrícula PS-29591-BM, por presunta infracción al Reglamento de la Ley General de Pesca, ocurrido con fecha 11 de septiembre de 2023; expediente que contenía, entre otros documentos, el Informe N.° 0398-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/ASECOVI-SRV, acta de fiscalización, acta de entrega-recepción del decomiso, acta de donación y demás actuados correspondientes.

2. Que, conforme señala el citado informe, luego de efectuada la búsqueda en los archivos físicos del Grupo de Trabajo de Supervisión y Fiscalización, no se logró ubicar el expediente administrativo referido, presumiéndose su extravío durante el traslado de ambientes institucionales realizado con motivo de trabajos de mantenimiento de la infraestructura institucional.

3. Que, de acuerdo al numeral 153.4 del artículo 153 del TUO de la Ley N.° 27444, aprobado por D.S. N.° 006-2026-JUS, establece que: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil. "*; en consecuencia, acreditada la pérdida del expediente administrativo, corresponde que se adopte las acciones necesarias para su recomposición, garantizando la continuidad del procedimiento administrativo y el respeto del debido procedimiento.

4. Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente corresponde ordenar una investigación sumaria y disponer su recomposición con las copias y actuados que obren en poder de la administración y de los interesados, los cuales quedan obligados a entregar dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder.

5. Que, mediante Informe Legal N.º 59-2026-DIREPRO/LBT, la Asesoría Legal concluye que resulta jurídicamente procedente disponer la reconstrucción del expediente administrativo relacionado al Informe N.° 0398-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/ASECOVI-SRV, correspondiendo que dicha actuación sea formalizada mediante acto administrativo emitido por la Dirección Regional de la Producción, por encontrarse dentro de su ámbito funcional y competencia en materia pesquera.

6. Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR, la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea responsable de ejercer funciones en materia pesquera, incluyendo acciones de vigilancia, control y fiscalización dentro del ámbito regional.

7. Que, estando a lo expuesto, corresponde disponer la reconstrucción del expediente administrativo extraviado, comprendiendo acciones como la recopilación de copias existentes del Informe N.° 0398-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/ASECOVI-SRV, la recuperación de actas de fiscalización, decomiso y donación, la incorporación de fotografías, registros, cargos y documentos relacionados, así como la solicitud de información a los servidores que participaron en la intervención; de igual manera, la foliación y ordenamiento cronológico de los actuados recuperados, debiendo dejarse constancia de las acciones realizadas para determinar las circunstancias del extravío.

8. Que, asimismo, corresponde remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Áncash, a efectos de que evalúe el deslinde de responsabilidades administrativas que correspondan respecto al extravío del expediente.

9. Por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal r) del artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado por la Ordenanza Regional N.º 007-2025-GRA/CR; y, con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023, corresponde a este despacho regional emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el extravío del expediente administrativo correspondiente al Informe N.° 0398-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/ASECOVI-SRV, relacionado con la intervención realizada a la embarcación pesquera artesanal MARIQUITA II, de matrícula PS-29591-BM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la reconstrucción del expediente administrativo señalado en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el numeral 153.4 del artículo 153 del TUO de la Ley N.° 27444 y las reglas aplicables del artículo 140 del Código Procesal Civil.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

N°166-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 de agosto del 2026

ARTÍCULO TERCERO.- .- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral y **SOLICITAR** al personal que intervino en la elaboración, tramitación, custodia y/o fiscalización vinculada al expediente administrativo materia de reconstrucción, así como a las personas naturales o jurídicas que pudieran contar con documentación relacionada, que remitan copias, informes, actas, registros, fotografías u otros documentos que permitan la recomposición del expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR** copia fedateada de la presente resolución y de los actuados correspondientes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Áncash, para que proceda conforme a sus atribuciones respecto al deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ancash Gobierno Regional

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2026 11:45:16-0500

(Documento firmado digitalmente)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
12/08/2026
Aurora Juana Chumos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción